PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Resolución Ministerial

N° 186-2013-PCM

Lima, 22 JUL. 2013

Visto: el Oficio N° 089-2013-GRC/PR (Expediente N° 201322443), mediante el cual el Gobierno Regional del Callao, solicita la aprobación de la inafectación tributaria de una donación procedente del exterior, efectuada por la Organización Dreaming and Working Together, Inc;

CONSIDERANDO:

Que, mediante ocho (8) Cartas de Donación de fecha 13 de febrero de 2013, la Organización Dreaming and Working Together, Inc, ofreció donar a favor del Gobierno Regional del Callao, proveniente de los Estados Unidos de América, insumos y materiales de rehabilitación; mercancías valorizadas en la suma total de US$ 17,564.00 (Diecisiete mil quinientos sesenta y cuatro y 00/100 Dólares Americanos), consignada en el Conocimiento de Embarque Aéreo N° B20DEN-920004395, para ser destinada al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao;

Que, la donación ha sido aceptada mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000043 de fecha 20 de marzo de 2013, y Resolución Ejecutiva Regional N° 000200 de fecha 05 de abril de 2013, del Gobierno Regional del Callao;

Que, el literal k) del artículo 2 y el artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el literal d) del numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, de acuerdo con las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones ofrecidas a favor de los Gobiernos Regionales, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Que, el Gobierno Regional del Callao ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, incluyendo copia del Acta de Verificación de Productos Puestos a Disposición por Aduanas o de Donación Extranjera N° 004-2013 de la Dirección Regional de Salud y ocho (8) anexos, con el cual se procedió a la evaluación de la mercancía, concluyendo que están aptos para su Donación;

Que, de acuerdo con el numeral 2.5 del Informe N° 25-2013-PCM/OGPP/LLR, se cuenta con información de la Aduana sobre el levante de la mercancía donada con fecha 20 de marzo de 2013, habiéndose expedido la Declaración Única de Aduanas N° 235-2013-041717-01-2-00 de la Aduana Aérea del Callao;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Decreto Legislativo N° 935, que modifica el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la Organización Dreaming and Working Together, Inc, mediante ocho (8) Cartas de Donación de fecha 13 de febrero de 2013, a favor del Gobierno Regional del Callao, proveniente de los Estados Unidos de América, consistente en insumos y materiales de rehabilitación; mercancías valorizadas en la suma total de US$ 17,564.00 (Diecisiete mil quinientos sesenta y cuatro y 00/100 Dólares Americanos), consignada en el Conocimiento de Embarque Aéreo N° B20DEN-920004395, para ser destinada al Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión del Callao, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Aérea del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Gobierno Regional del Callao, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.

Juan Jiménez Mayor
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS